Archivo Municipal
de

MEDINA DE LAS TORRES

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//16.16

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1578 / 1579

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

1578-79

nombramiento de jurados

[illegible] villa de medina de las [illegible] hoze dias del
mes de henero de mill e quinientos [illegible] nueve años
los señores [illegible] guerrero [illegible]
villa de [illegible] gomez [illegible]
[illegible] pobres de la villa
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] de
[illegible] para [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

El señor [illegible] nombro a [illegible] de [illegible] juro
el señor [illegible] guerrero [illegible] nombro a [illegible] juro
[illegible] nombro [illegible] juro
[illegible] nombro
[illegible] de [illegible] juro
[illegible] nombro [illegible] juro
[illegible] nombro [illegible] juro
[illegible] nombro [illegible] juro
[illegible]

Que vengan a cabo

En la villa de medina de las torres en veinte y dos
del mes de henero de mil e quinientos e setenta e nueve
años los señores juezes e hermandad guerrero alli dichos
tierras de la villa de medina y gomez de dicho gimenez
y sancho martinez del corro y bernardino navarro regidores
estando juntos en el ayuntamiento segun lo han
de uso e costumbre acordaron e pusieron
que todos sean obligados a venir los dias de
cabildo al cabildo y los demas dias que
mas hubiere para ello y que el que faltare tuviere
de pena a los propios de la dicha villa un
de novimientos y luego se ha de hacer alo
como por la nota no obedecido lo que obligados en
el lo mandaron e lo firmaron de sus nombres
por su mano

Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Por mandado de los señores [illegible]
[illegible]

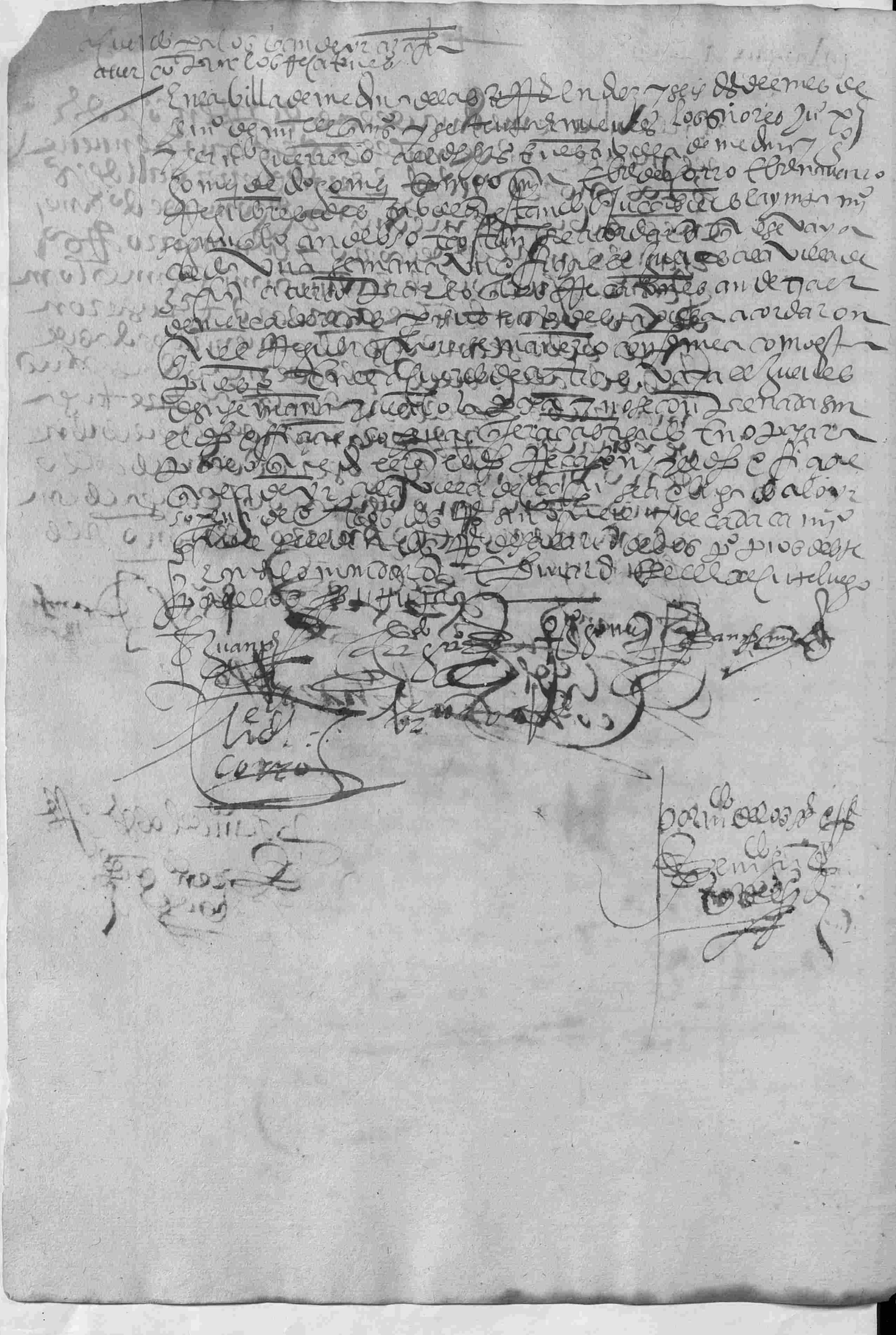

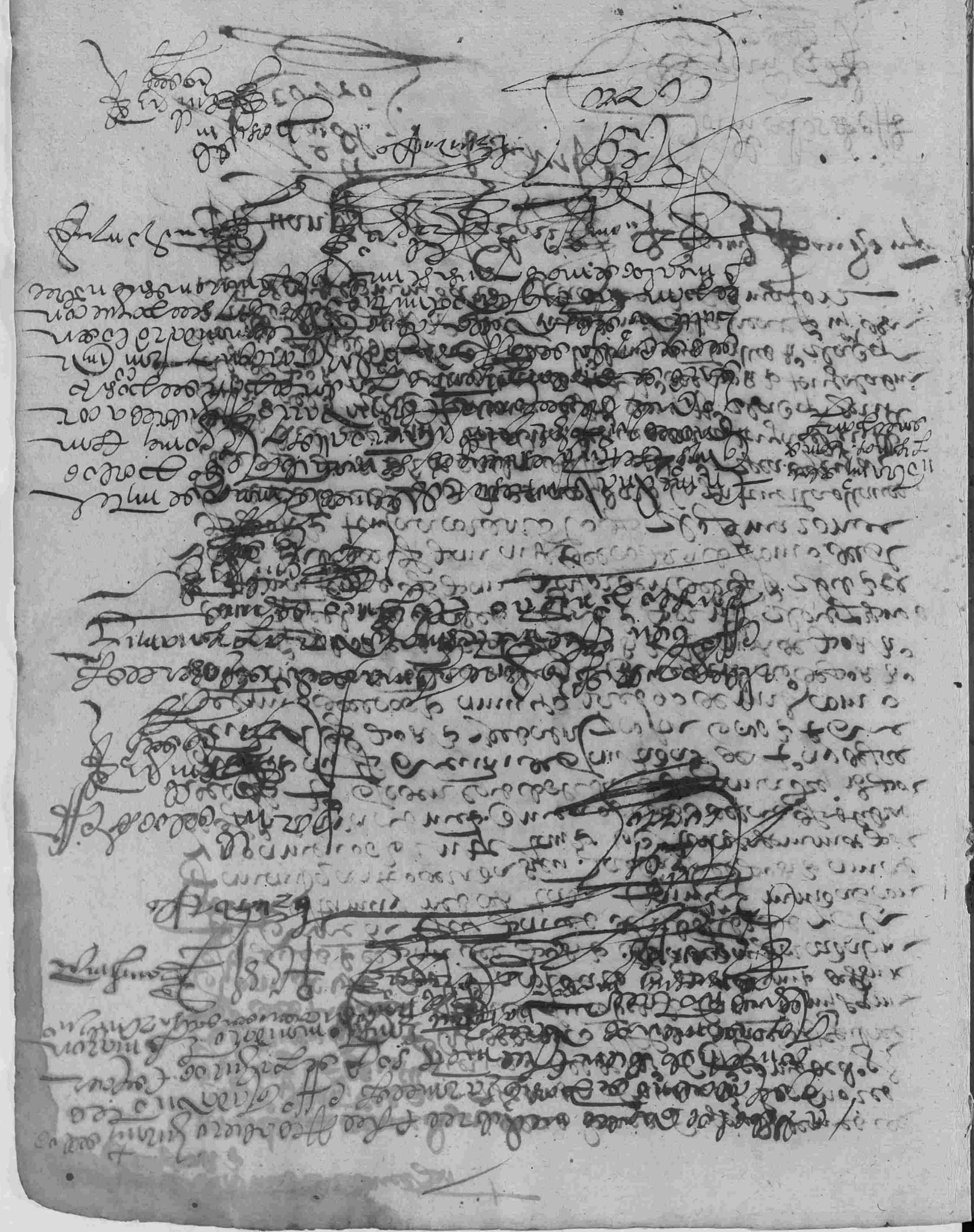

Elecion de mayordomos

Año 79

En la villa de Madrid ... de abril en veinte e un dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e nueve años

los señores [illegible] Hidalgo y Geronimo [illegible] y Velazquez

[illegible] Gomez de [illegible] Gomez Sancho [illegible] y

[illegible] Navarro [illegible] estando en su ayuntamiento

[illegible] para hazer mayordomos para la yglesia mayor y ser

[illegible] mayordomos para la yglesia mayor y ser

[illegible] parece [illegible]

[illegible]

Yglesia mayor — Los señores [illegible] nombraron por mayordomo de la yglesia mayor [illegible] Gomez [illegible] de esta villa

† San Miguel — 2 el señor [illegible] nombro por mayordomo de [illegible] Miguel a [illegible] de palacio [illegible] los señores [illegible]

Coronada — el señor [illegible] Guerrero nombro para la hermita de nuestra señora la Coronada a [illegible] Cano [illegible] los [illegible]

† San Blas — 2 el señor [illegible] Gomez de [illegible] nombro para la hermita del señor San Blas a [illegible] [illegible] los [illegible]

† San Marcos — 2 el señor Sancho [illegible] nombro para la hermita de señor San Marcos [illegible] vegario [illegible] los señores [illegible]

† Santa Julia — 2 el señor Velazquez nombro para mayordomo de Santa Julia [illegible] Moreno [illegible] todos los señores [illegible]

Los Martires — 2 el señor Navarro nombro para la hermita de los Martires [illegible] Ramirez [illegible] aprovaronlo todos los señores [illegible]

† San Roque — [illegible] mayordomos de señor [illegible] nombraron de conformidad [illegible] aprovaronlos todos [illegible]

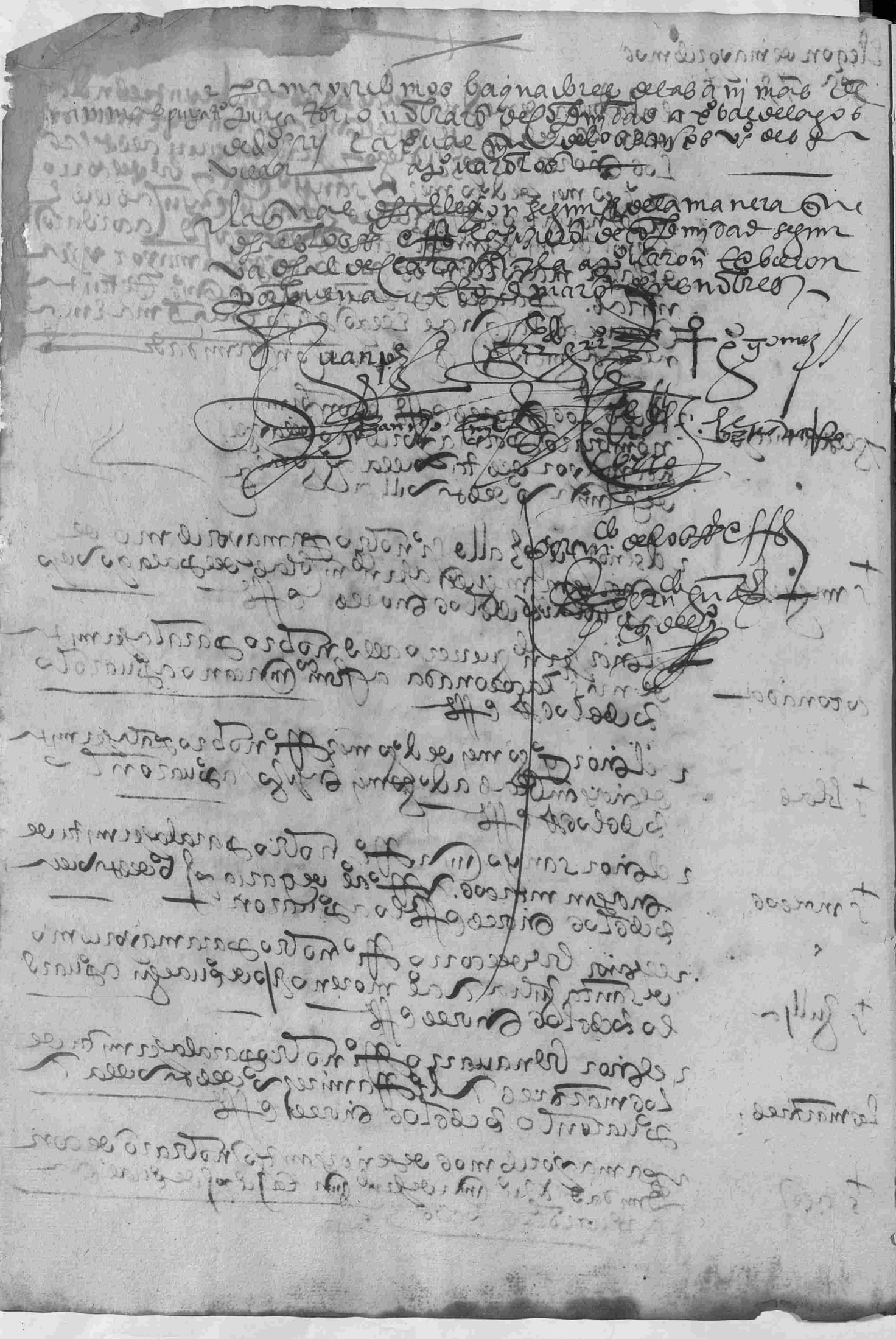

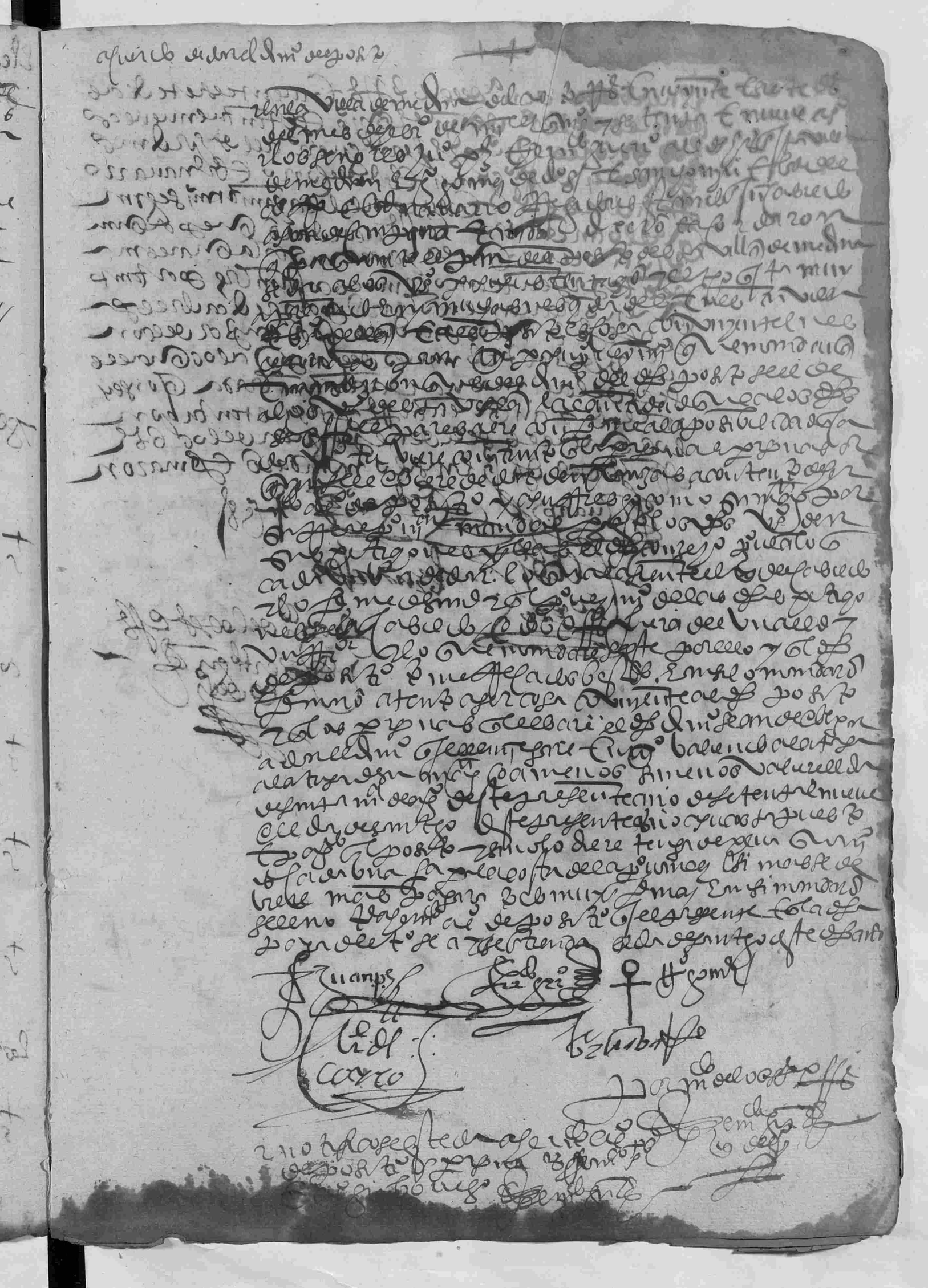

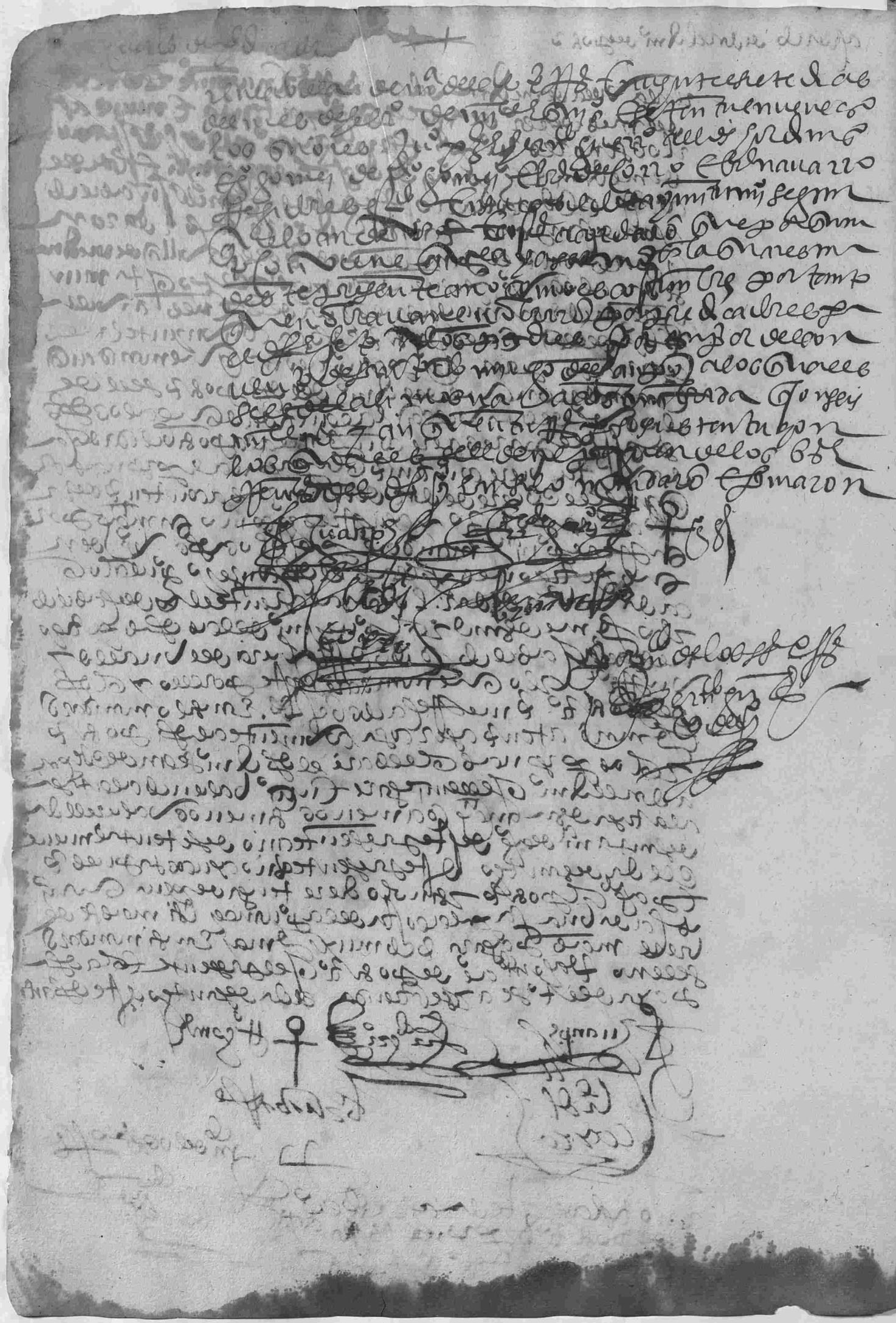

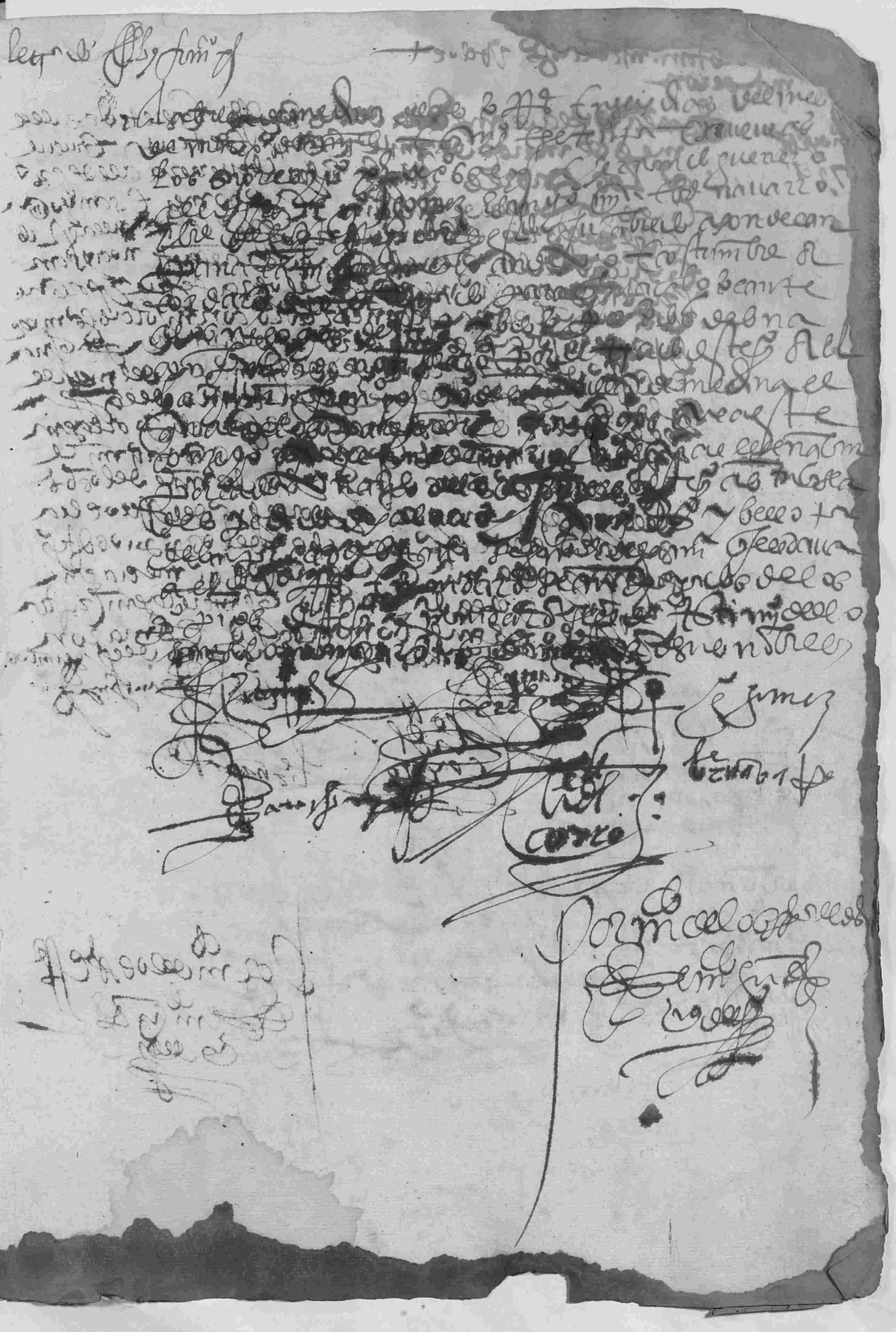

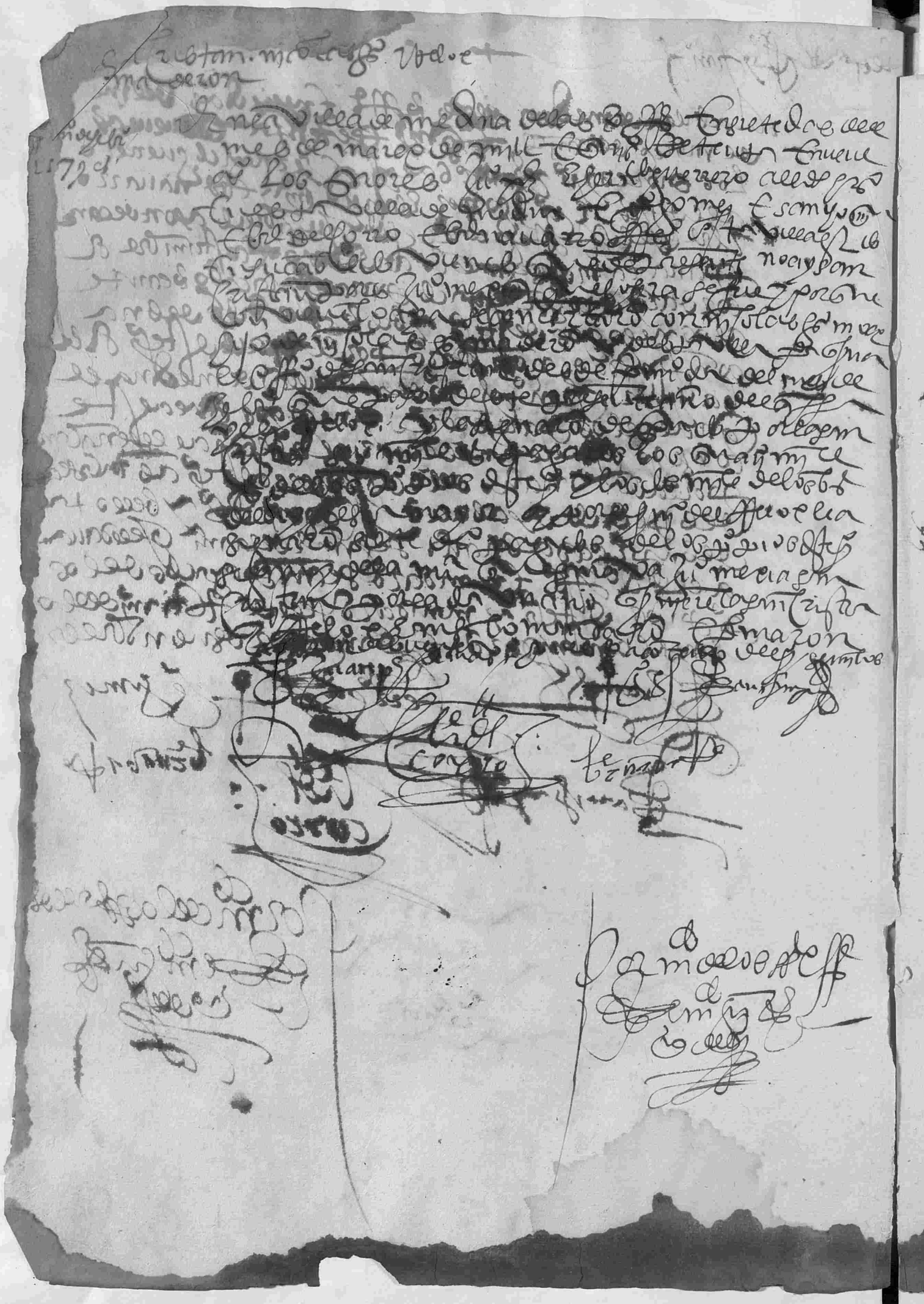

Dejma de la yglesia de

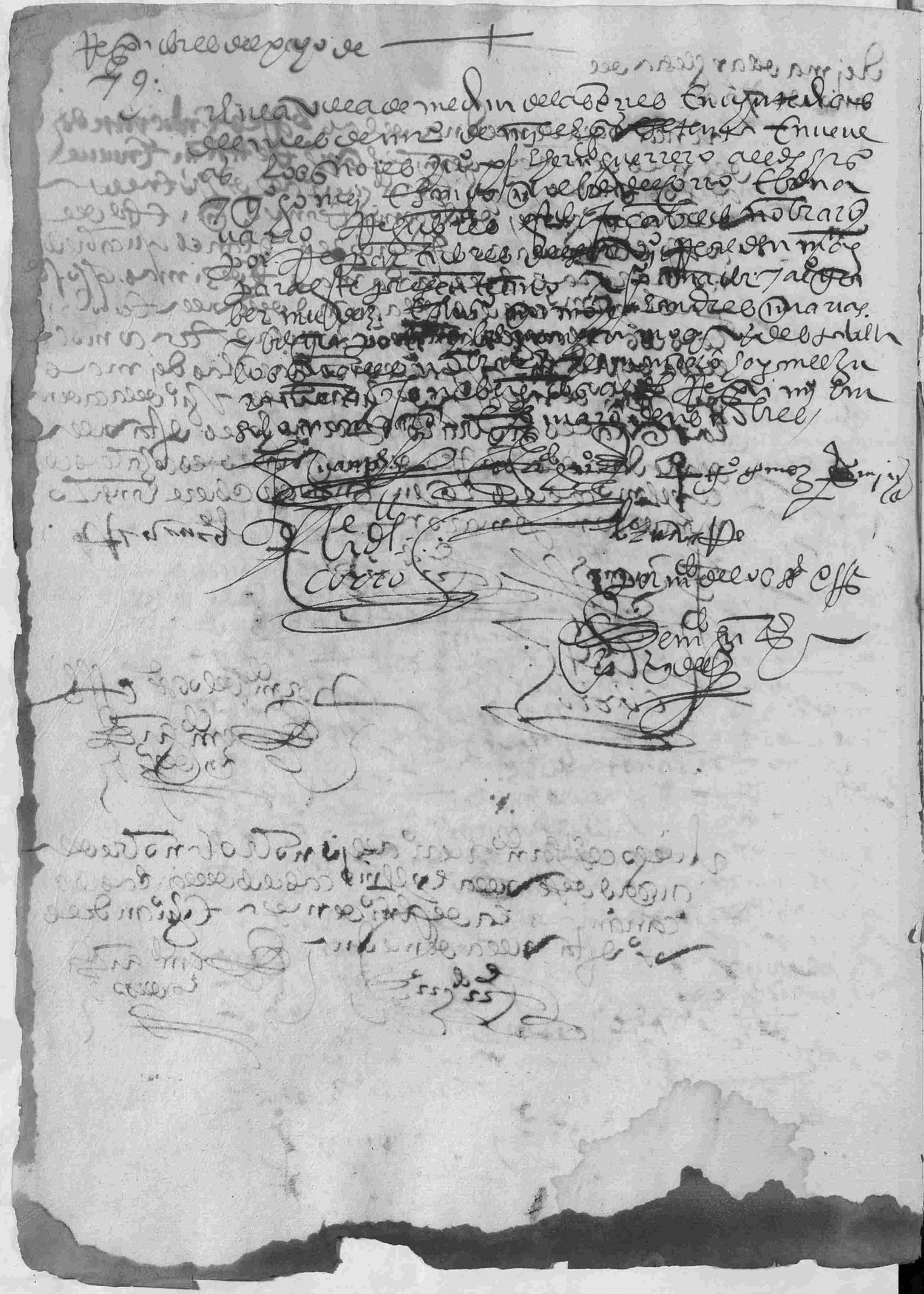

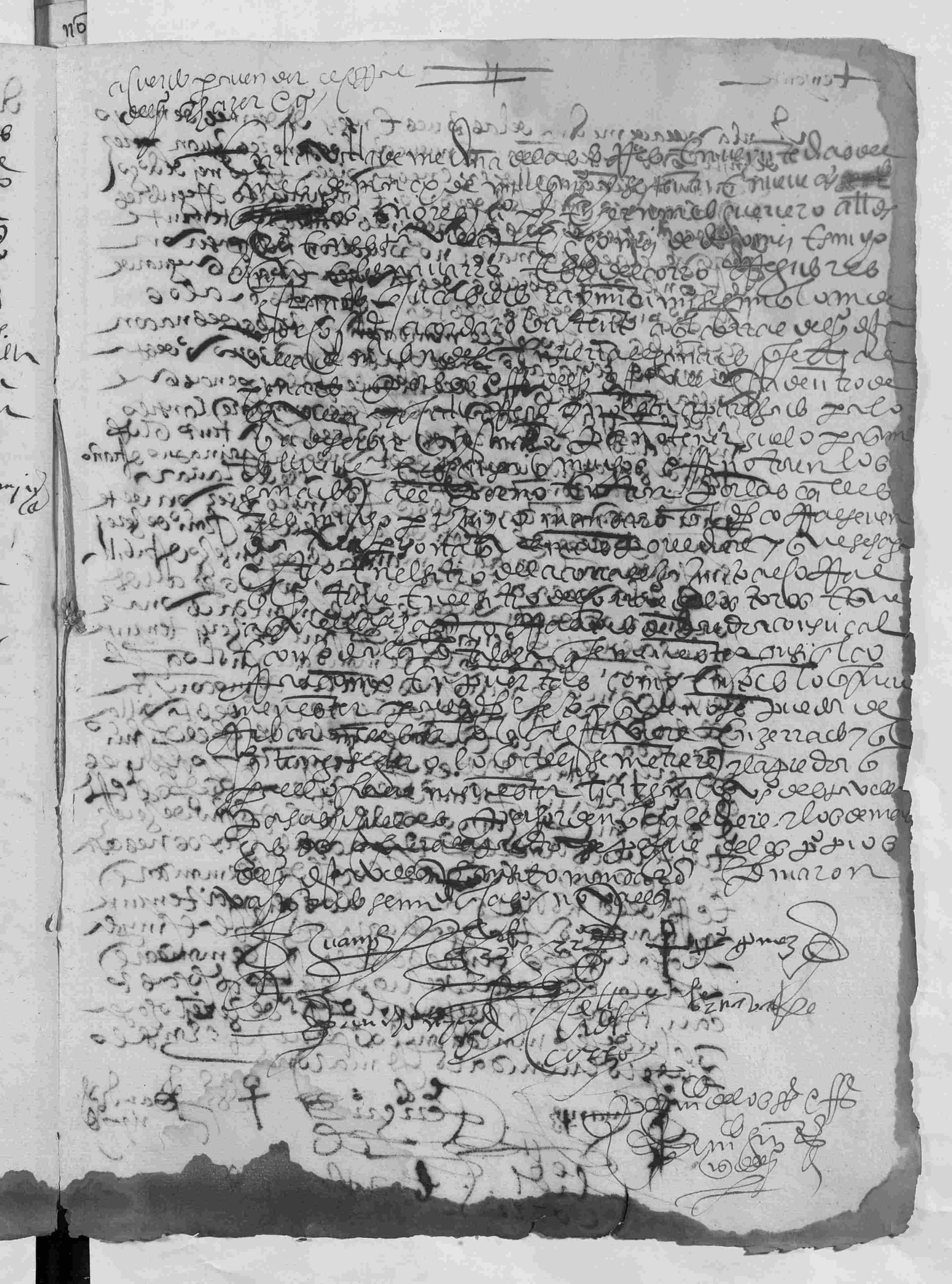

nombramiento de repartidores del alcavala de los años de 1575. 1576. 1577.

En la villa de Medina [illegible] ... dias del mes de mayo de mill e quinientos y setenta [illegible] los señores [illegible] gomez [illegible] regidores [illegible] del concejo [illegible] por ante mi [illegible] escrivano [illegible] de los años de mill e quinientos e setenta [illegible] años [illegible] siguientes

[illegible]

[illegible] los quales señalaron [illegible] para [illegible] [illegible] juramento [illegible] los quales [illegible] bueno [illegible] e mandaron [illegible] [illegible] de julio [illegible] seys [illegible] testigos [illegible]

[illegible]

Ldo. Corro

por mandado de los señores [illegible]

[illegible]

[illegible]

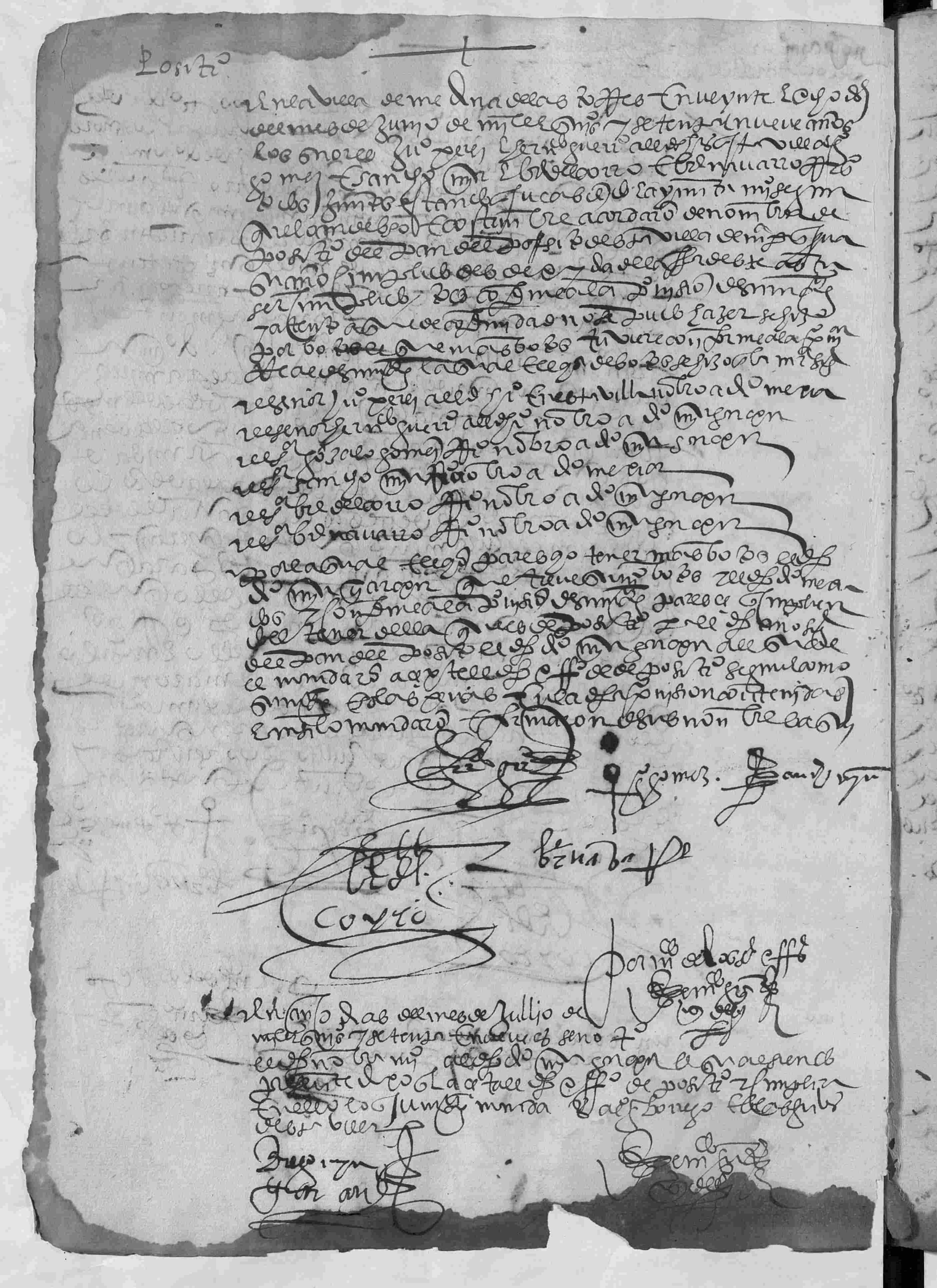

Cojedor de bullas

7

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del
mes de julio de mill e quinientos e setenta e nueve
años los señores justicia e regimiento [illegible] alcaldes
ordinarios [illegible] gomez [illegible] regidores
[illegible] segun lo
an de uso e costumbre acordaron de nombrar
por cojedor de bullas para acojer e
cobrar las bullas de cruzada este presente
año de mill e quinientos e setenta e nueve [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron
[illegible]
firmaron

[signatures]

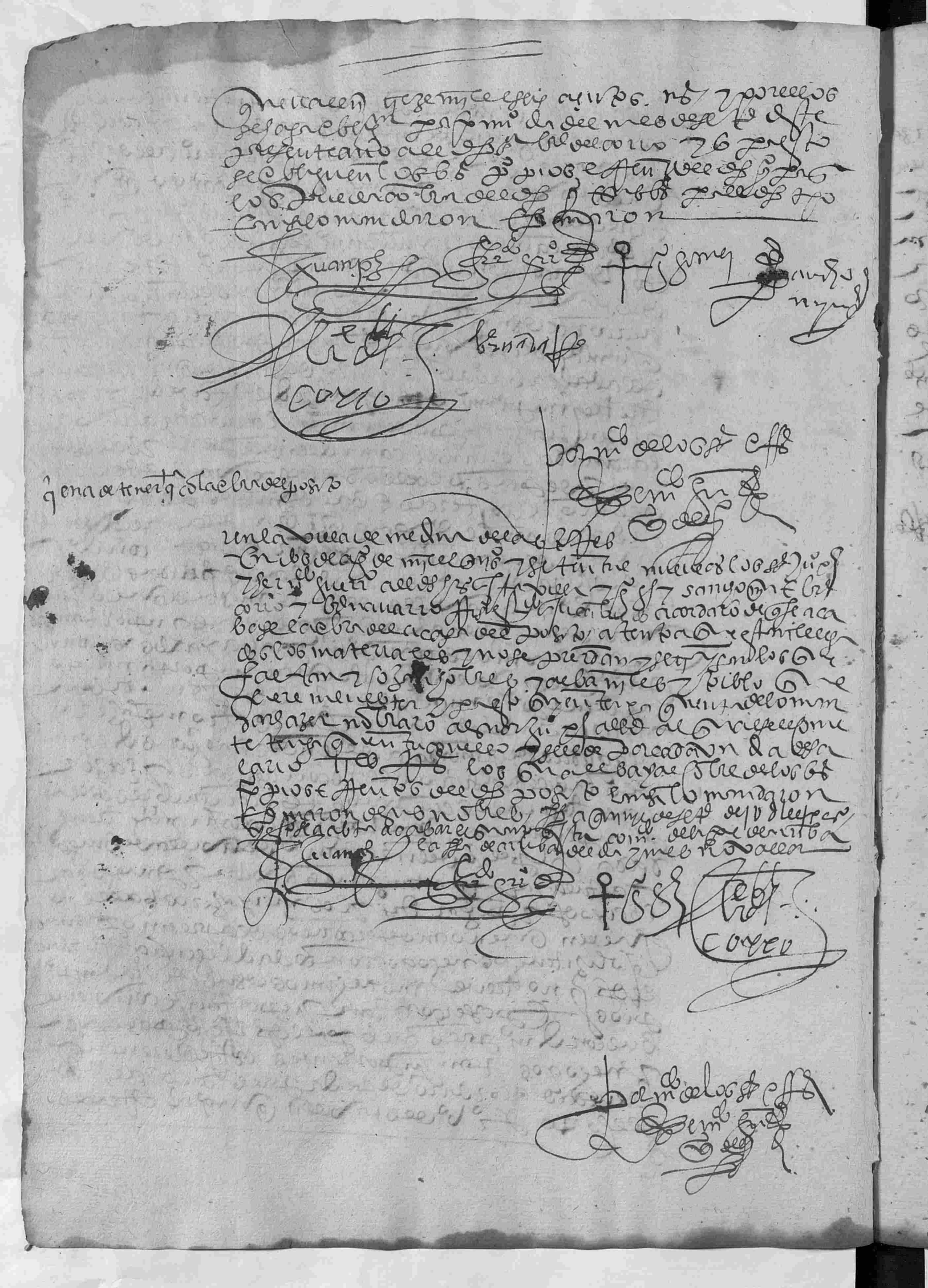

La billa de medina de las torres

1592

En la billa de medina de las torres a treze dias del mes de
henero de mill e quinientos e noventa e dos años estando el cabildo a
son de canpana tañida Ju[an] gutierrez salg[ad]o alcalde
y Ju[an] de herrera y Ju[an] [illegible] e [illegible] regidores
[illegible] de esta villa [illegible]
de corte [illegible] los [illegible]
regidor [illegible]
dixeron que esta villa esta muy fatigada e los vecinos della
son pobres y la moneda que corre en esta villa e en
los lugares a ella comarcanos es vellon e moneda de
menudos de quartos e clavos y a [illegible] de los vecinos
junta[ndo] para los pagamentos del alcavala e
servicio [illegible] e para los
pagos de los millones cantidad de dineros [illegible]
neda de clavos e quartos e menudos e [illegible]
pagar de las bullas / los receptores [illegible] tesorero
[illegible] de las alcavalas y de los [illegible] servicios
[illegible] e de los millones e bullas no [illegible]
[illegible] en menudos sino [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tesoreros [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] esta [illegible]
[illegible]

[illegible] la [illegible] para [illegible] esta
[illegible] esta [illegible]
villa [illegible]

Y en enemistad que tienen a estos sus vecinos sin ser da-
nificados ni estar afrentados dan aviso al fis-
cal de los dichos abdienaas para que el esta per-
sona que se señala e echa por echadiço que rella fu-
mi mente de algunos vecinos y el dicho por y su provisor embian
sus fiscales a esta villa a hazer ynformaçio-
nes sobre las tales denunciaçiones pedir
a su magestad el su real provisor e donde convenga que prueba
y mande que los dichos por el provisor sino fuere
a pedimento de parte danificada e yntereçada
o agraviada no prohiba que rella ninguna ni
procedan con embiar fiscales a esta villa sino
fuere a pedimento de parte afrentada e lesa por
que de esta manera por cosas libianas se embian
cada un dia fiscales a hazer ynformaçiones
sin ser parte yntereçada ni afrentada a pedir
su magestad lo remedie como se le pide

Juan Rodriguez Alonso de Juan de Hernandez Ortiz Gelabert

Yo Fernando Guerrero escrivano del cabildo e ayunta-
miento de esta dicha villa de Mexico doy fee que el dicho
escrivano fue y vino con los dichos testigos e otorgo
que doy fee que conozco y fee dello e tomo mi de-
dad hazer este mi signo en tal

Fernando Guerrero escrivano

La villa de medina de las torres

Rey nuestro señor. Por vuestra cedula firmada de vuestro real nombre y refrendada de Juan Vazquez vuestro secretario fecha en el Pardo a diez e siete dias de noviembre de mil e quinientos e noventa años, mando a los alcaldes hordinarios de la villa de medina de las torres governacion del partido de fuente [illegible] que [illegible] el valor e rrenta de los propios de la dicha villa como se contiene en la dicha real cedula.

Los dichos alcaldes que fueron Pedro Velez de Guevara e [illegible] en cumplimiento desta real cedula rresponden con [illegible] firmada de sus nombres en [illegible] e quatro dias del mes de mayo de mil e quinientos e noventa y un años con [illegible] que los propios e rrentas que la dicha villa tiene son los siguientes

de rrentas que se cobran para los propios quatrocientos y sesenta mill maravedis y [illegible] — [illegible]

Estaban [illegible] propios [illegible] años [illegible] e veinte e [illegible] de trigo a [illegible] valen en cada un año quatrocientos e treynta e [illegible] mill e treinta e nueve maravedis — [illegible]

que debian a la villa por los [illegible] seiscientas e noventa fanegas de trigo a la tasa que monta treinta e veinte e nueve mill e sesenta maravedis — [illegible]

[illegible]

Por manera que es lo que el valor e rrenta de los propios desta dicha villa

de medina de las torres vnquenta y do-
zientas e veynte e nueve mill e ciento
y quatro mrs — | ser del posito
1 q̃ rrecell C. im

Y desta partida que arriba va referida
q̃ es ser e aver del posito cabe de quinto
dozientas e quarenta e cinco mill e ocho a s.
y veynte mrs — el quinto
rrecell dn̄ ee

Y esta partida se lleba por carta del s.r Lic.do Rivas
quez arcepresidente del rreal q̃ de hazienda de su mag.
y los lleba Ju.o perez regidor y v.o desta dha villa
en nombre del concejo justicia y regimiento desta dha
villa de medina de las torres a de traer razon de la
entrega al tesorero de su mag.d en la arca de sus tolla-
ves y cedula rreal de su mag.d para q̃ aca en la villa de
el rreal Ju.o pascual lo rrecibas q̃ de las pagas
desta villa de los millones ansi de la paga de
fin de noviembre del año pasado de noventa e
uno como en las pagas q̃ estan por venir deste año pre-
sente de mill e q̃ e noventa y dos y para q̃
se tayga rrecaudo bastante de todo ello esta
villa suplica al su mag.d e a los s.res su presidente e
oydores de su rreal contaduria se le entregue al por-
tador y para q̃ dello conste se dio el presente
a doze dias del mes de henero de mill e q̃ e noven

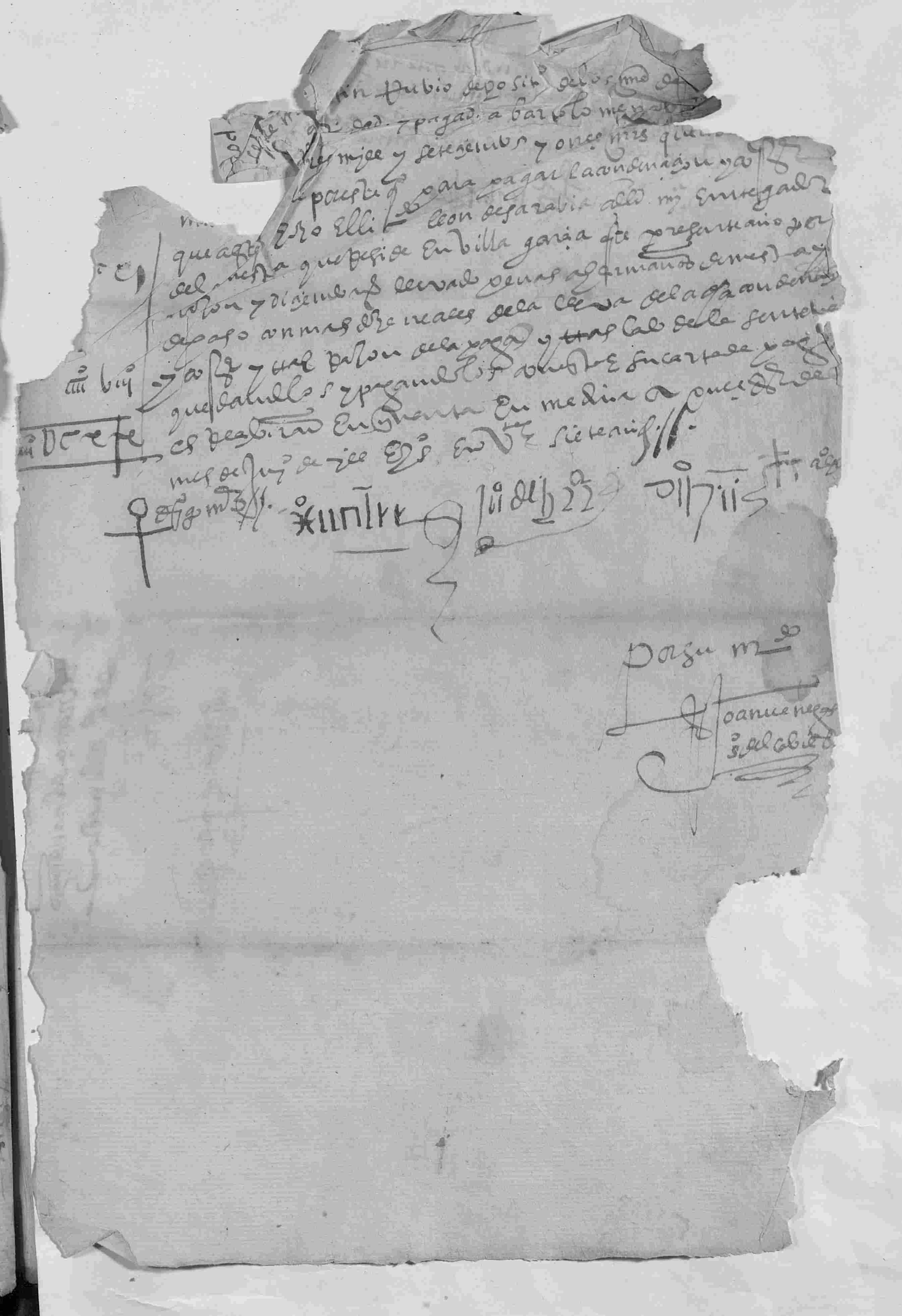

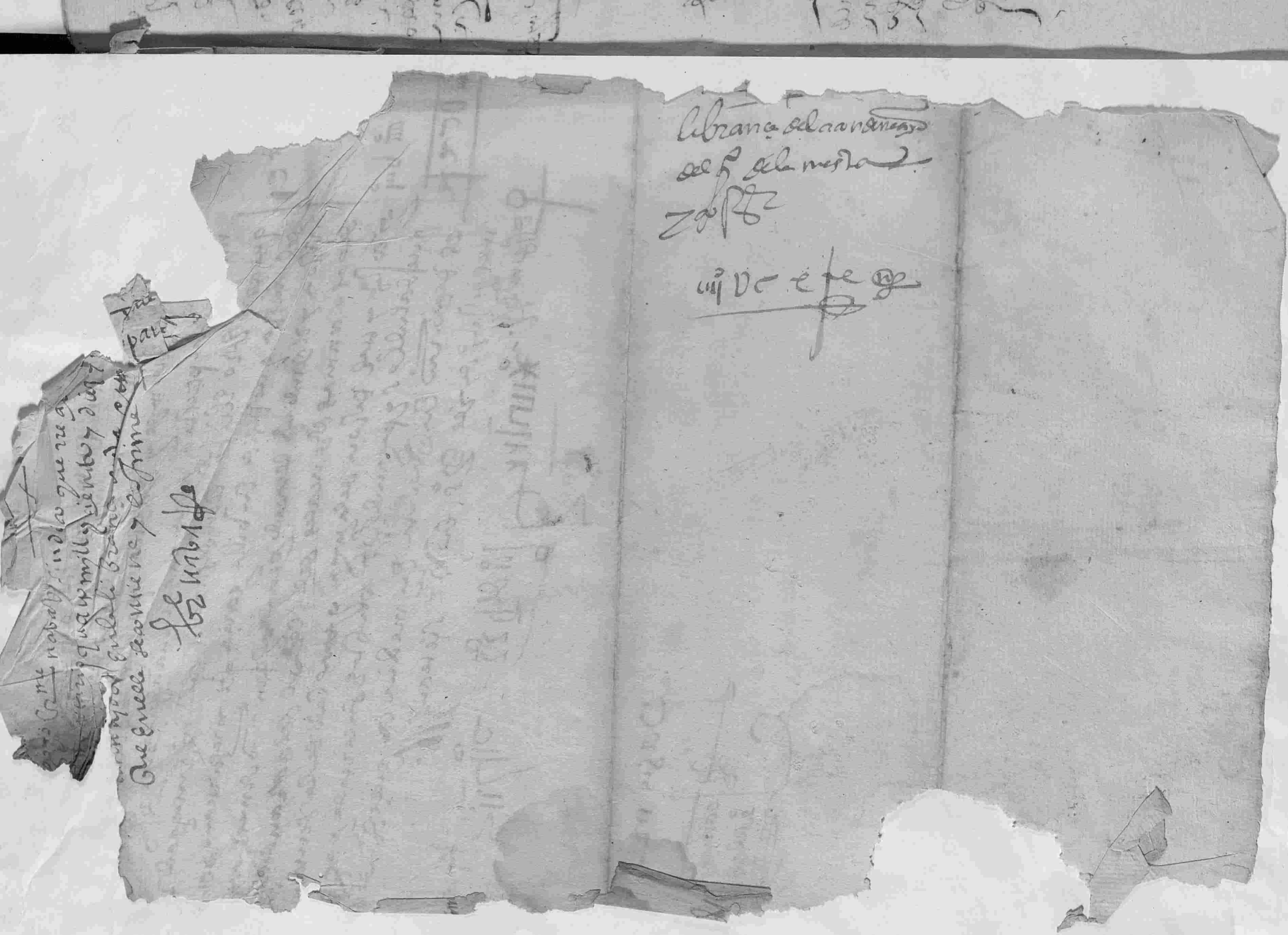

Albrança del aandenaçes
del Sr dela mesma
Zapata

[illegible]

[illegible]
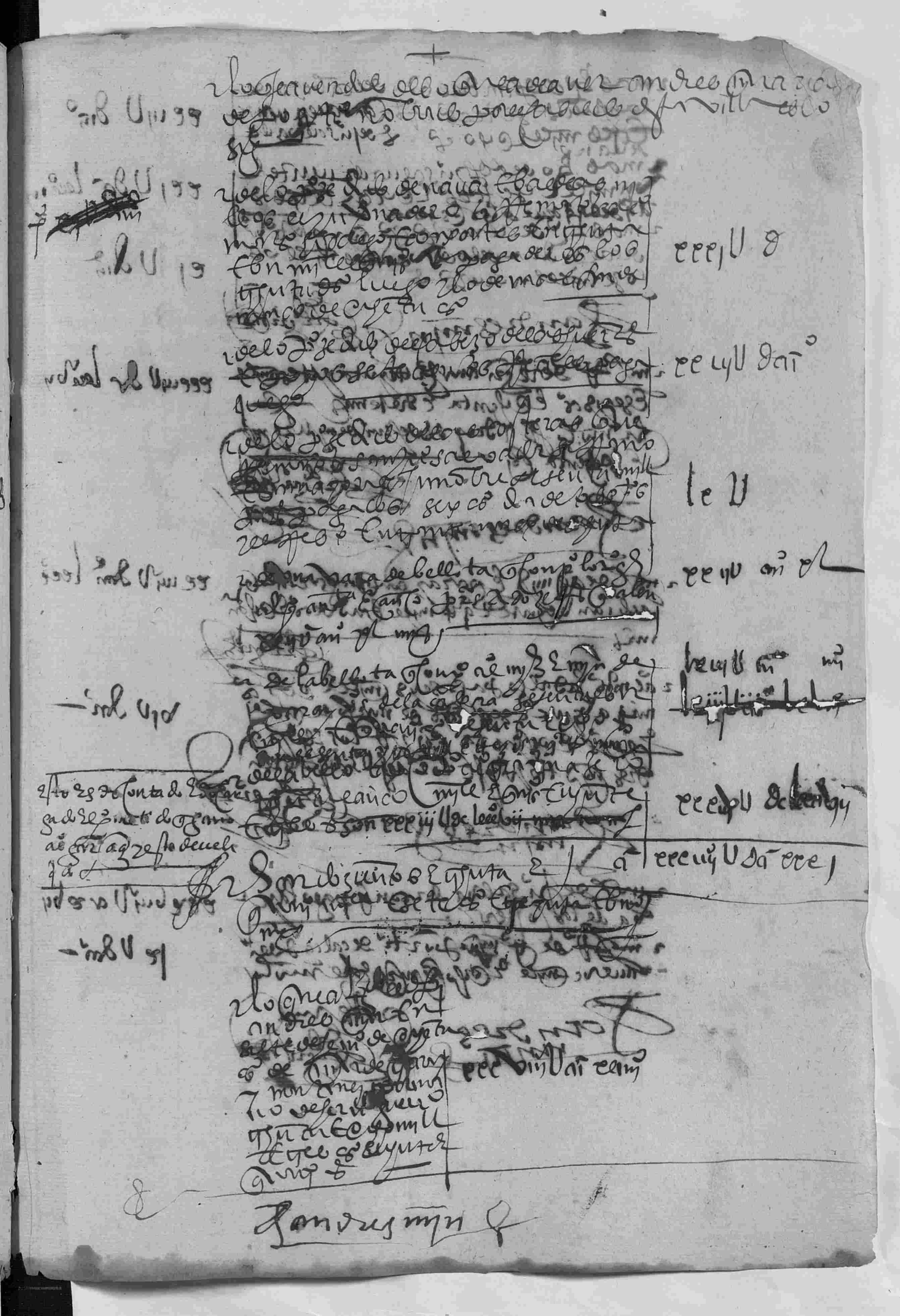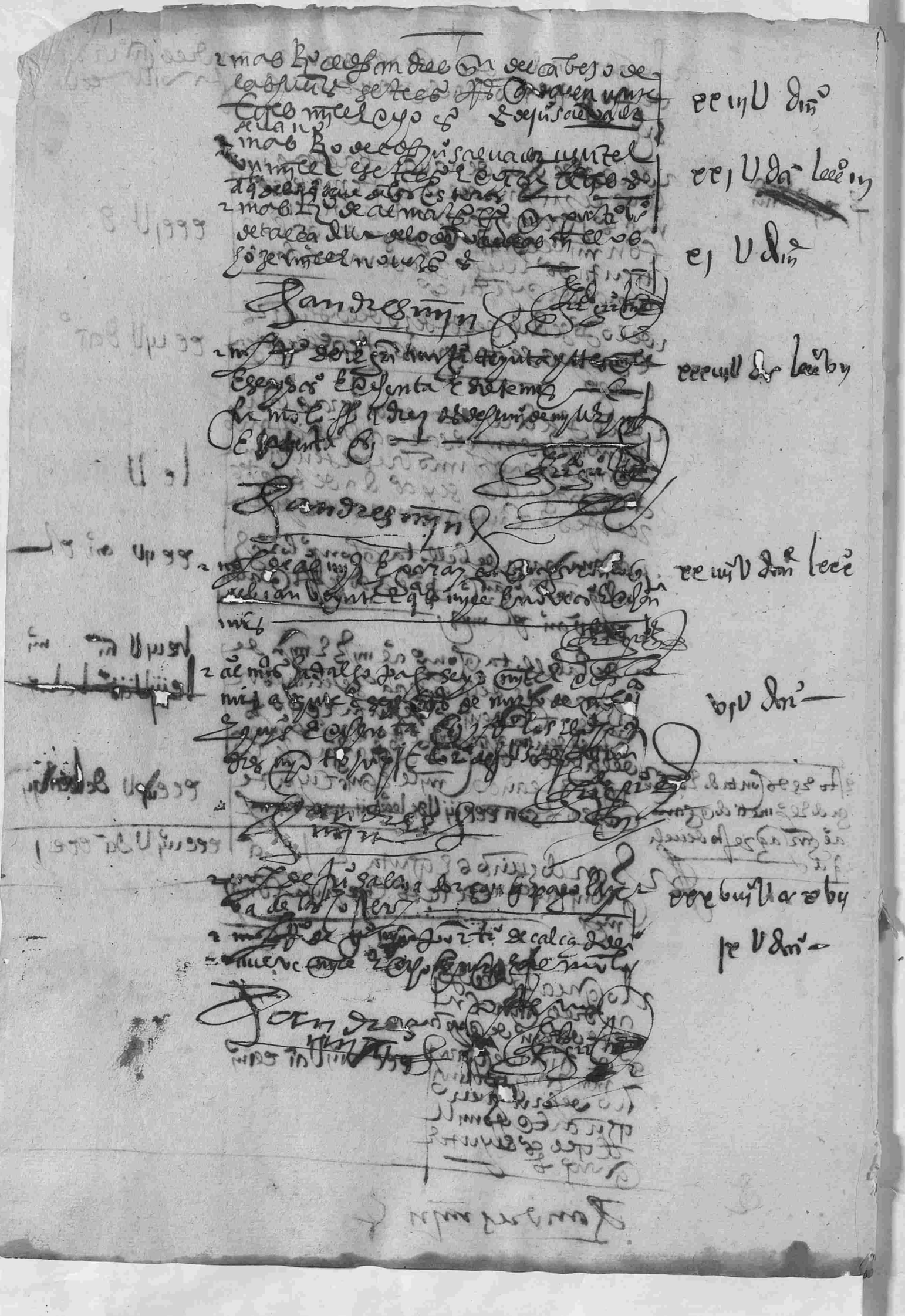
[illegible]